



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 350 - 2012-PCNM

Lima, 14 de junio de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Miguel Angel Benito Rivera Gamboa; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 496-2003-CNM, de 23 de octubre de 2003, don Miguel Angel Benito Rivera Gamboa fue nombrado Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el cargo el 6 de noviembre de 2003, y transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Miguel Angel Benito Rivera Gamboa, conforme a su título vigente, como Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima; precisándose que por Resolución Administrativa N° 352-2009-P-CSJLI, de 10 de junio de 2009, ha sido asignado al despacho del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima; siendo el período de evaluación del magistrado del 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 14 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario no registra sanción alguna.
- b) No han sido presentados cuestionamientos por el mecanismo de participación ciudadana, habiéndose verificado que en el Registro de Jueces y Fiscales del CNM, obran comunicaciones que dan cuenta de quejas que ya han sido de conocimiento del órgano contralor del Poder Judicial, en cuya sede se han dictado resoluciones desestimatorias a favor del evaluado, sin que se hayan encontrado elementos objetivos que constituyan deméritos en el rubro conducta sujeto a evaluación; de otro lado, cuenta con tres reconocimientos de autoridades del Poder Judicial que destacan su labor en tareas institucionales vinculadas a la gestión y a la proyección social de dicho poder del Estado; todo lo cual apreciado en conjunto deviene en una evaluación favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Se advierte que no ha sido sujeto de las consultas gremiales del Colegio de Abogados de Lima; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

1

4

## N° 350 - 2012-PCNM

- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de la entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de la entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir, que en líneas generales don Miguel Angel Benito Rivera Gamboa, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

### **Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:**

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.61 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota aceptable, habiendo denotado a lo largo de su entrevista personal dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente.
- b) En lo relativo a los ítems calidad de gestión en el trabajo y organización del trabajo, los puntajes alcanzados denotan adecuada gestión y buena organización.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, pese a que los datos de carga procesal no cubren todo el período, se aprecian indicadores que permiten colegir que el magistrado evaluado ha desarrollado su función jurisdiccional en forma adecuada, destacando los últimos dos años con niveles de productividad alrededor del 76%, sin embargo, se debe apreciar que ha ejercido función contralora que según los datos recibidos no cuenta estadísticas concretas, no obstante apreciando en conjunto los ítems b y c, se colige que el evaluado ha desarrollado su función en forma adecuada.
- d) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresado del Programa de Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y viene cursando estudios en el Programa de Doctorado en Derecho de la misma universidad; asimismo, ha desarrollado diplomados/cursos de especialización, fundamentalmente en la Academia de la Magistratura, con notas aprobatorias que revelan su interés por mantenerse actualizado en materias que inciden razonablemente en su función jurisdiccional; igualmente, destacar que cuenta con dos publicaciones de reciente data (años 2010 y 2011) en que trata aspectos vinculados a las materias propias de su ejercicio en la justicia con sub especialidad comercial, cuya evaluación resulta favorable;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como, las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que, cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Miguel Angel Benito Rivera Gamboa, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 350 - 2012-PCNM

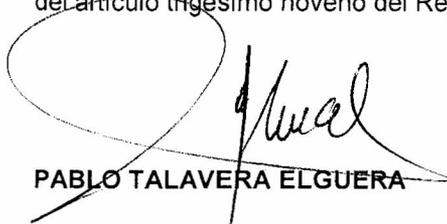
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

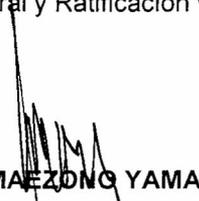
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 14 de junio de 2012; sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don **Miguel Angel Benito Rivera Gamboa**; y, en consecuencia, ratificarlo conforme a su título vigente en el cargo de Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima.

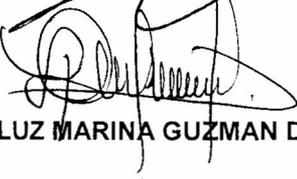
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA